



NACIONAL



DISPOSICION 5718/2001

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud Pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Arles.

Fecha de Emisión: 23/10/2001; Publicado en: Boletín Oficial 31/10/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1899-01-3 de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, a través del procedimiento pertinente, retiró unidades del producto rotulado como ARLES Baño Capilar oleo ganso; x 500 gr. Industria Argentina. M.S. y A.S. n° 337/92. Sin más datos de identificación.

Que conforme las constancias de autos, el Servicio de Productos Cosméticos del INAME, mediante la Orden de Inspección N° 0075/00, realizada en la firma Paternal 2, sita en Av. San Martín 2273, de Capital Federal, concluye que el citado producto no cumple con lo normado por la Disposición 1110/99 ANMAT, no encontrándose registrado además, ante ésta autoridad de aplicación, dicho establecimiento.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro del Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas a la ANMAT por dicha norma.

Que atento lo preceptuado por dicho cuerpo legal en sus art. 10 inc. q) y s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto rotulado como ARLES Baño Capilar oleo ganso; x 500 gr. Industria Argentina. M.S. y A.S. n° 337/92. Sin más datos de identificación.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 847/00.

Por ello:

**LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso, en todo el territorio nacional, del producto rotulado como ARLES Baño Capilar oleo ganso; x 500 gr. Industria Argentina. M.S. y A.S. n° 337/92. Sin más datos de identificación.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a la Secretaría de Salud de la Ciudad de Bs. As. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Claudio Amenedo. - Roberto Lugones.

